

Política de Conflictos de Interés

Madrid, 07 de marzo de 2024

Índice

1. Introducción	3
2. Objeto y ámbito de aplicación	4
Objeto	4
Ámbito de aplicación	4
3. Principios Generales.....	4
4. Identificación de los conflictos de interés	5
Tipos de conflicto de interés.....	5
Vínculo entre la Gestora y la entidad depositaria.....	6
Identificación de otras situaciones susceptibles de causar conflicto de interés.....	6
5. Medidas de prevención y gestión de conflictos de interés.....	6
Regulación y gobierno interno.....	6
Medidas de gestión de conflictos de interés	8
6. Revelación de los conflictos de interés	10
7. Términos de aprobación, revisión y supervisión	11
Control de cambios	12
ANEXO - Glosario	12

1. Introducción

Gestión de Previsión y Pensiones, S.A., EGFP, (en adelante la Gestora o GPP) es una Sociedad Gestora es una Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (EGFP), inscrita en el correspondiente Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número G-0133. Tiene atribuida la gestión de fondos de pensiones, principalmente de empleo.

Las actividades que realiza GPP generan la posibilidad de que, en determinados momentos, se puedan producir conflictos de interés que impliquen un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más fondos de pensiones gestionados o partícipes y/o beneficiarios de los planes integrados en los mismos. Concretamente, se pueden producir los siguientes conflictos de interés:

- Entre la propia Gestora, incluidos sus directivos, empleados o cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente a GPP por una relación de control y los fondos de pensiones por ella gestionados o los partícipes y/o beneficiarios de los planes integrados en los mismos.
- Entre un fondo de pensiones y los partícipes y/o beneficiarios de los planes integrados en el mismo y otros Fondos de Pensiones y los partícipes y/o beneficiarios de planes integrados en ellos.
- Entre los partícipes y beneficiarios de un plan y los partícipes y beneficiarios de otro plan integrados en el mismo fondo de pensiones.
- Entre partícipes y beneficiarios del mismo plan de pensiones.

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, GPP ha adoptado el presente documento que recoge los criterios y pautas de actuación que caracterizan la política para la prevención y gestión de los conflictos de interés. El objetivo del presente documento es identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que pueda llegar a perjudicar los intereses de uno o más clientes y establecer medidas para su prevención y gestión que aseguren la independencia de las personas que desarrollen actividades que puedan originar una situación de conflicto de interés. Tendrán la consideración de clientes a los efectos de esta política, los fondos de pensiones (representados por su comisión de control) y los partícipes y beneficiarios de los planes que los integran. Esta Política se revisará con una periodicidad mínima anual.

2. Objeto y ámbito de aplicación

Objeto

Con objeto de desarrollar las cuestiones indicadas en el apartado anterior, la presente política (la "Política General de Conflictos de Intereses" o la "Política") define y establece los principios y principales medidas para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses reales y potenciales que puedan darse en el GPP.

Todos los empleados de GPP están obligados a cumplir con esta política, así como con las medidas, procedimientos y normas corporativas que en cada momento sean de aplicación.

Ámbito de aplicación

Esta política se aplicará a todos los servicios prestados por GPP y englobará a todas las áreas de GPP, y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman.

De igual modo, aplicará a cualquier persona directa o indirectamente vinculada a GPP mediante una relación de control, en el sentido previsto por el artículo 42 del Código de Comercio.

3. Principios Generales

El GPP desarrolla su actividad basándose en los principios de:

- Integridad
- Prudencia en la gestión de riesgos
- Transparencia
- Consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo
- Cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento

A los efectos de esta Política, y en el contexto de los conflictos de intereses, la plasmación práctica de estos principios considera aspectos fundamentales, entre los que se encuentran:

- Mantener la objetividad, la buena fe, la independencia e imparcialidad y la profesionalidad en el desempeño de las funciones.
- Velar por el interés de los clientes y de la sociedad en general, así como por el interés de la Entidad Sujeta y de sus accionistas frente al interés individual.

4. Identificación de los conflictos de interés

Tipos de conflicto de interés

Se considera que puede existir conflicto de interés, si la Gestora, una persona competente o una persona que tenga directa o indirectamente un vínculo de control con la Gestora:

- i. puede obtener una ventaja financiera, o evitar una pérdida financiera, a expensas del fondo de pensiones y/o de los partícipes y beneficiarios de los planes que lo integran;
- ii. confiere al resultado de una actividad o de un servicio prestado al fondo de pensiones o los partícipes y beneficiarios de los planes que lo integran, o de una operación efectuada por cuenta del fondo de pensiones, un interés diferente del que tienen estos en ese resultado;
- iii. tiene un incentivo financiero o de otro tipo para favorecer:
 - o los intereses de un fondo de pensiones sobre los intereses de otro fondo de pensiones;
 - o los intereses de un partícipe o un beneficiario de un plan de pensiones sobre los de otro partícipe o beneficiario del mismo plan de pensiones;
- iv. realiza las mismas actividades para dos fondos de pensiones;
- v. recibe o va a recibir de una persona que no sea el fondo de pensiones ni sus partícipes o beneficiarios, un incentivo, en forma de dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o tarifa normal establecida para dicho servicio;
- vi. invierte la totalidad o parte de la cartera de un fondo de pensiones en participaciones o acciones de IIC o en fondos de pensiones abiertos gestionados por el Grupo BBVA.

A tales efectos no se considerará suficiente que la persona sujeta pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un cliente.

El personal de la Gestora, sujeto al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC), deberá informar al Órgano de Seguimiento del Cumplimiento del RIC de los conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa que pudiera comprometer su actuación.

Vínculo entre la Gestora y la entidad depositaria

Como consecuencia del vínculo existente entre la Gestora y la entidad depositaria, existen procedimientos que garantizan la identificación de los conflictos de interés derivados de tal vínculo, así como la adopción de todas las medidas razonables que evitan tales conflictos.

Cuando los conflictos de interés no puedan evitarse, ambas entidades controlarán y darán a conocer dicho conflicto, con el fin de evitar efectos adversos para los intereses de los fondos de pensiones y los partícipes y beneficiarios de los planes integrados en los mismos.

Identificación de otras situaciones susceptibles de causar conflicto de interés

La lista anterior no pretende ser exhaustiva y, por tanto, en el devenir del negocio pueden surgir situaciones distintas de las indicadas que originen conflictos de interés. En estos casos, los empleados que detecten, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad e independencia profesional, que no haya sido previamente contemplada por la Gestora, deberán ponerla en conocimiento de su responsable inmediato tan pronto sea percibida y con carácter previo a la prestación del servicio o actividad de inversión de que se trate, para que este pueda formarse un juicio de la situación y adoptar, en su caso, las medidas que considere oportunas, previa comunicación y conformidad de la Unidad de Cumplimiento.

De manera recurrente las áreas de control también identifican y evalúan la aparición de posibles conflictos de interés e informan a los altos directivos de conformidad con la normativa aplicable.

Existe un registro actualizado regularmente de aquellas operaciones y actividades en las que ha surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

Las situaciones que supongan o pudieran suponer algún conflicto de interés perjudicial para el cliente, se informarán por escrito a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración de la Gestora.

5. Medidas de prevención y gestión de conflictos de interés

Regulación y gobierno interno

La Gestora cuenta con diferente Regulación Interna, principalmente Políticas y Procedimientos, que recogen medidas encaminadas a prevenir y/o gestionar los Conflictos de Intereses, aplicables a diferentes ámbitos y áreas, entre otras, las siguientes:

Gestión de Previsión y Pensiones

- i. **Política en materia de Conflictos de Intereses** (en el ámbito de la prestación de servicios a clientes), que establece los principios y pautas generales de actuación para identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, revelar al cliente los Conflictos de Intereses que puedan surgir en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, con el objeto de cumplir con la regulación en materia de protección al cliente.
- ii. **Política General de Conducta en los Mercados de Valores**, establece los estándares mínimos de conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- iii. **Procedimiento Adquisición de bienes y contratación de servicios**, que, de forma previa a la realización de un pedido, el solicitante debe asegurar el cumplimiento del “Procedimiento corporativo de admisión de riesgo operacional y gobierno de producto”. En el caso de que el servicio sea considerado outsourcing, deberá cumplir también las directrices de la norma corporativa “Gestión del ciclo de vida de las externalizaciones.
- iv. **Política de Remuneraciones** de la entidad gestora, que regula los principios en materia de remuneración para toda la plantilla, y en relación con los conflictos de intereses, incluye particularidades aplicables al personal que ejerce funciones de control y al personal involucrado en la prestación de servicios a clientes.
- v. **Política General de Conducta con Cliente y Gobierno de Producto**, recoge los principios y disposiciones a tener en cuenta para atender adecuadamente los intereses de los clientes durante la oferta, provisión y, en su caso, recomendación, de productos y servicios.
- vi. **Política General de Sostenibilidad**, establece los principios, directrices y compromisos en materia de responsabilidad social corporativa y en materia de Sostenibilidad.
- vii. **Procedimiento Selección Intermediarios y Contrapartidas Financieras**, detalla los factores a considerar para la evaluación de los intermediarios y contrapartidas financieras ordenados en función de su importancia relativa.
- viii. **Política de Incentivos en relación con los Servicios de Análisis**, define el análisis contratado con el fin de mejorar el proceso de toma de decisiones y realizar más fundamentadas decisiones de selección de activos e instrumentos y de su capacidad para contribuir a la adopción de mejores decisiones de inversión
- ix. **Política ejecución de órdenes**, detalla la Política de Ejecución de Órdenes, en la ejecución de decisiones de inversión para distintos instrumentos.

Gestión de Previsión y Pensiones

- x. **Política de actividades Externalizadas**, regula el correcto funcionamiento de las actividades externalizadas y aplica a las actividades externalizadas por la "Entidad Gestora".

Adicionalmente a lo anterior, el Grupo BBVA cuenta con un Modelo de Control Interno, dirigido a una adecuada gestión de los riesgos no financieros en el Grupo, que se articula sobre la base de tres líneas de defensa independientes entre sí, y que facilita la identificación, prevención y gestión de situaciones generadoras de Conflictos de Intereses.

Medidas de gestión de conflictos de interés

GPP dispone de políticas y procedimientos para gestionar adecuadamente los conflictos de interés que determinan la actuación de los empleados de GPP en esas situaciones, su monitorización y su reporte a la dirección, basados concretamente en los siguientes principios generales:

- i. Primará siempre el interés de los fondos de pensiones gestionados y de los partícipes y beneficiarios de los planes que los integran, frente al de GPP, los promotores de los planes integrados en el fondo de pensiones, sus directivos, empleados o cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente a GPP por una relación de control. Así, GPP dispone de un procedimiento interno cuyo objetivo es garantizar que las operaciones vinculadas que puedan realizarse por o para los fondos de pensiones gestionados con estas personas o entidades se realizan en el mejor interés de dichos fondos de pensiones y a precios de mercado.
- ii. Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse adecuadamente, se evitará la situación que lo origine o se revelará a los fondos de pensiones gestionados y, en su caso, a los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones que los integran para que puedan tomar la decisión oportuna.
- iii. La selección de instrumentos financieros se efectúa una vez analizada su aptitud y adecuación a la política de inversión de los fondos de pensiones gestionados, así como sus diferentes riesgos, monitorizándose continuamente mientras dure el periodo de inversión.
- iv. Los derechos políticos que otorgan ciertos instrumentos financieros, se ejercen en beneficio exclusivo de los fondos de pensiones gestionados y de los partícipes y beneficiarios de los planes que los integran, respetándose la legalidad y los usos y buenas prácticas de gobierno corporativo; asimismo, cuando se hayan recibido instrucciones específicas por parte de los las comisiones de control de los fondos de pensiones, se seguirán dichas

Gestión de Previsión y Pensiones

instrucciones y, en todo aquello que se pueda escapar de las instrucciones recibidas, se atenderá al mejor interés de estos.

- v. Las actividades de implicación (seguimiento, diálogo, etc.) con las compañías y otros emisores en los que se invierte se llevan a cabo en beneficio exclusivo de los fondos de pensiones gestionados y de los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones que los integran, respetándose la legalidad y los usos y buenas prácticas de gobierno corporativo.
- vi. En la selección de fondos de terceros se eligen siempre las clases con condiciones más económicas a las que pueden acceder los fondos de pensiones gestionados. Las comisiones recibidas por la contratación de estos fondos se abonan a los fondos de pensiones gestionados, de acuerdo con lo descrito en su documentación legal y/o en los acuerdos societarios adoptados, en beneficio de dichos fondos de pensiones.
- vii. El proceso de asignación, contratación y liquidación de operaciones se desarrolla en un marco formalizado y controlado con segregación de las diferentes funciones intervinientes, respetando los intereses de cada grupo de clientes y evitando situaciones de discriminación.
- viii. Los intermediarios financieros son seleccionados según criterios objetivos e independientes.
- ix. GPP cuenta con un procedimiento de evaluación, asignación y seguimiento del análisis recibido y soportado por los fondos de pensiones gestionados que así lo requieran. Ningún fondo de pensiones soportará un coste de análisis que no sea substancial para su estrategia de inversión o que no le beneficie directamente. El análisis recibido de entidades vinculadas será, como mínimo, en las mismas condiciones, cantidad y precio que aquel proporcionado por terceros.

GPP analiza la aptitud legal y registra los posibles beneficios no monetarios menores que haya podido recibir de intermediarios financieros, proveedores o cualquier tipo de relación de negocio relacionada con la actividad de los fondos de pensiones gestionados por GPP.

- x. Existe separación funcional, jerárquica y física entre las funciones de gestión, administración, riesgos y control dentro de GPP.
- xi. La política de remuneración de los empleados que toman decisiones de riesgos relevantes, incluyendo dirección, funciones de control y todos aquellos en su mismo rango de retribución, son consistentes con los perfiles de riesgos predeterminados para cada fondo de pensiones y promueven un control sólido de los riesgos en GPP.

Gestión de Previsión y Pensiones

- xii. Existe separación funcional, jerárquica y física de GPP de otras entidades del Grupo BBVA, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información.
- xiii. GPP ha adoptado medidas para impedir o restringir la posibilidad de que alguien influya indebidamente en la forma en que una persona competente desempeñe sus actividades de gestión colectiva de carteras.
- xiv. GPP ha implementado medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en actividades separadas de gestión colectiva de carteras. Cuando tal participación pueda afectar a la correcta gestión de cualquier conflicto de interés, se adoptarán las medidas oportunas.
- xv. GPP ha incluido en los circuitos de gestión de conflictos de interés definidos en sus políticas y procedimientos, aquellos conflictos de interés que puedan surgir como consecuencia de la integración de riesgos de sostenibilidad (ambientales, sociales y de buen gobierno) en sus procesos, sistemas y controles internos, así como aquellos que puedan derivar en prácticas de "greenwashing". En relación con el "greenwashing", GPP está sujeta a las pautas de comunicación establecidas por el Grupo BBVA en todo lo relacionado con contenidos ESG.
- xvi. GPP ha suscrito la Política Anti Corrupción del Grupo BBVA.

GPP realiza una revisión continua de sus políticas y procedimientos. En caso de que se identifique algún conflicto de interés no específicamente contemplado, la Gestora adaptará sus políticas y procedimientos para garantizar una adecuada gestión del mismo.

6. Revelación de los conflictos de interés

En los casos en que las medidas tomadas por GPP no basten para prevenir con garantías razonablemente suficientes los riesgos de menoscabo de los intereses de los fondos de pensiones gestionados y de los partícipes y beneficiarios de los planes que los integran, el área responsable de la prestación del servicio o actividad lo comunicará con prontitud a los altos directivos de GPP, para que puedan tomar las decisiones o acciones que sean necesarias a fin de que se actúe en el mejor interés de los partícipes y beneficiarios.

Cuando las medidas adoptadas para gestionar un determinado conflicto de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los partícipes y beneficiarios, GPP revelará al cliente, de forma imparcial, clara y no engañosa, la naturaleza general o el origen del conflicto de

Gestión de Previsión y Pensiones

interés antes de actuar por cuenta del cliente de modo que este pueda tomar una decisión sobre la inversión con conocimiento de causa.

La comunicación al cliente se realizará de la siguiente manera:

- I. La comunicación a los partícipes y beneficiarios incluirá la descripción concreta del Conflicto de Interés, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación. La descripción deberá explicar la naturaleza general y el origen de los conflictos de intereses, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las medidas adoptadas por GPP para mitigar esos riesgos.
- II. Se deberá indicar claramente en la comunicación que las medidas organizativas y administrativas establecidas para prevenir o gestionar ese Conflicto de Interés no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio al cliente.
- III. La comunicación deberá hacerse a la comisión de control del fondo de pensiones, con suficiente detalle y antelación como para que pueda tomar una decisión con conocimiento de causa en relación con el Servicio en cuyo contexto haya surgido el Conflicto de Intereses. Dicha será comunicada a los partícipes y beneficiarios con posterioridad en los informes periódicos correspondientes.

7. Términos de aprobación, revisión y supervisión

Esta política ha sido elaborada y coordinada por Procedures AM con la colaboración de los departamentos Global Control & Compliance y Servicios Jurídicos AM, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La política se presentará para su aprobación por el Consejo de Administración de Gestión de Previsión y Pensiones, S.A., EGFP.

La política, así como las sucesivas versiones posteriores de la misma, serán publicadas por Procedures AM en la intranet corporativa, que la distribuirá por correo electrónico a los responsables de las áreas involucradas, para su distribución a todas las personas de sus equipos afectadas.

La política se revisará con una periodicidad mínima anual, o siempre que se produzcan cambios relevantes en la política de comunicación comercial o en la actividad.

El responsable de Global Control & Compliance es el responsable de la presente política, promoviendo su conocimiento por parte de las personas sujetas al mismo. Asimismo, conocerá su grado de aplicación, apoyándose en la información proporcionada por los

Gestión de Previsión y Pensiones

responsables de las áreas a las que aplique, y adoptará las medidas necesarias en caso de que no se esté aplicando adecuadamente, reportando de ello según corresponda.

Por su parte, los responsables de las áreas afectadas por la política facilitarán, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y cuando corresponda, la dotación de los medios, sistemas y organización suficientes para su cumplimiento.

El control sobre el grado de cumplimiento de esta política se llevará a cabo de acuerdo con el Modelo de Control Interno.

Control de cambios

V.	F. modificación	Aprobado por	Resumen de cambios
1	07/03/2024	Consejo de Administración de Gestión de Previsión y Pensiones, S.A., EGFP	Nueva Creación

ANEXO - Glosario

- **Código de Conducta de BBVA o Código de Conducta:** documento corporativo que establece las pautas de comportamiento a seguir para ajustar la conducta de los integrantes del Grupo BBVA a los valores de BBVA y que recoge, en particular, el compromiso de evitar los posibles Conflictos de Interés que puedan surgir en el desempeño profesional.
- **Conflicto de Intereses:** a los efectos de esta Política, aquella situación en la que concurren en una Persona Afectada, actuando a título personal o por cuenta de la Entidad Sujeta, dos intereses contrapuestos que puedan influir adversamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- **Grupo BBVA:** grupo financiero internacional conformado por BBVA, como sociedad cabecera, y por otras sociedades legalmente autónomas y sucursales, dedicadas principalmente al ejercicio de la actividad bancaria y de otras relacionadas directa o indirectamente con esta.
- **Normas:** de acuerdo con lo previsto en el Marco de Regulación Interna, las Normas tienen por objeto desarrollar, en el ámbito ejecutivo, las Políticas Generales u otros aspectos concretos del Marco General de Gestión y Control, definiendo los modelos de gestión y control aplicables en cada caso, así como las responsabilidades de los intervinientes para el adecuado cumplimiento de las mismos.
- **Órganos Sociales:** a los efectos de esta Política, el Consejo de Administración de la gestora Gestión de Previsión y Pensiones, S.A., EGFP . y sus Comisiones.
- **Partes Vinculadas¹:** aquellas personas que tengan vínculos familiares, afectivos, o económicos con la Persona Afectada, en la medida en que la Persona Afectada tenga control o influencia sobre dicha Parte Vinculada.
- **Personas Afectadas:** todos los integrantes de las Entidades Sujetas, incluidos los empleados, los altos directivos y los miembros de sus órganos de administración.
- **Política General de Conflictos de Intereses:** política general de carácter corporativo que define y establece los principios y principales medidas para identificar, prevenir, y gestionar Conflictos de Intereses que puedan darse en el Grupo BBVA.
- **Políticas Generales:** de acuerdo con lo previsto en el Marco de Regulación Interna, las Políticas Generales tienen por objeto establecer los principios generales, los objetivos y las principales directrices de gestión y control que habrá de seguir el Grupo BBVA en sus distintos ámbitos de

¹ La Regulación Interna que desarrolle esta Política podrá ampliar o concretar esta definición, en atención a lo dispuesto, en su caso, por la normativa aplicable.

Gestión de Previsión y Pensiones

actuación y, además de constituir parte del Marco General de Gestión, podrán definir o desarrollar aspectos concretos del mismo.

- **Procedimientos:** de acuerdo con lo previsto en el Marco de Regulación Interna, los Procedimientos tienen por objeto desarrollar, en el ámbito ejecutivo, las Políticas Generales, las Normas u otros aspectos concretos del Marco General de Gestión y Control, definiendo los componentes de los procesos requeridos para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- **Regulación Interna:** de acuerdo con lo previsto en el Marco de Regulación Interna, se entiende por Regulación Interna todas aquellas disposiciones de obligado cumplimiento y vocación de permanencia en el tiempo que definen el marco de actuación de las personas, áreas o negocios que forman parte del Grupo BBVA, y que se aprueban internamente, ya sea para desarrollar el Marco General de Gestión y Control, para dar respuesta a requerimientos regulatorios o de supervisores, o para regular la organización y funcionamiento de un ámbito determinado de actividad o del Grupo en su conjunto.

Las definiciones indicadas en este Anexo serán de aplicación hasta la derogación y/o actualización del mismo.